

AUTO No. **1242** DE 2017  
(04 de diciembre)

POR EL CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO EN UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto No 740 del 21 de junio de 2016, CORPOGUAJIRA ordenó la apertura de investigación en contra del RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental.

Que el Auto No 740 del 21 de junio de 2016 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 15 de julio de 2016, radicado No. 20163300219351 del 11 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 740 del 21 de junio de 2016, se le envió la respectiva citación a la señoras **LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR**, en su calidad de representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN**, para que se sirviera comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20163300219351 de fecha 11 de julio de 2016 y fue recibida en el lugar de destino el 15 de julio de 2016.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 740 del 21 de junio de 2016 fue notificado por aviso a la señora **LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR**, el 06 de marzo de 2017, radicado No. Rad: SAL-756 de fecha 03 de marzo de 2017.

Que mediante Auto No. 933 del 29 de septiembre de 2017, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL de esta entidad le formuló al RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN, representado legalmente por la señora **LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.981.678, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

**CARGO PRIMERO:** INCUMPLIR LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE BOMBEO A CAUDAL CONSTANTE POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE LA PERFORACIÓN DEL POZO.

**CARGO SEGUNDO:** NO PRESENTAR EL DISEÑO A IMPLEMENTAR EN LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO.

**CARGO TERCERO:** CARECER DE INFORMACIÓN SOBRE LA COLUMNA LITOLÓGICA (A PARTIR DE MUESTRAS DE RIPIO METRO A METRO).

**CARGO CUARTO:** NO REALIZAR EL MUESTREO EN LABORATORIO DE LA CALIDAD DE AGUA ENCONTRADA EN LA PERFORACIÓN SEGÚN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL IDEAM PARA AGUAS

SUBTERRÁNEAS, IMPLEMENTANDO UN ANÁLISIS FISCOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO.

**CARGO QUINTO:** UTILIZAR DEL RECURSO HÍDRICO SIN EL RESPECTIVO PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL MISMO.

**LO ANTERIOR CONFIGURA LAS PRESUNTAS INFRACCIONES AMBIENTALES SIGUIENTES:**

**PRIMERA:** PRESUNTA VIOLACIÓN LA RESOLUCIÓN NO. 612 DE 2015, EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA.

**SEGUNDA:** PRESUNTA VIOLACIÓN ARTÍCULO 2.2.3.2.5.3 Y ARTÍCULO 2.2.3.2.16.13 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 933 del 29 de septiembre de 2017, se le envió la respectiva citación a la señora LUZ ESPERANZA CAMBAR CAMBAR, en su calidad de representante legal del RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. Sal-4177 del 01 de septiembre de 2017.

Que el Auto No. 933 del 29 de septiembre de 2017 fue notificado personalmente el día 09 de noviembre de 2017 a la representante legal del RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN.

Que el término legal para que el RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN, presentara descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 10 y el 24 de noviembre de 2017.

Que el RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción de presentar descargos y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estimaren pertinentes y que fueran conducentes para desvirtuar los cargos formulados mediante Auto No. 933 del 29 de septiembre de 2017.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

*Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que dentro del expediente del presente proceso sancionatorio ambiental obra el Informe Seguimiento al Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas con radicado No. 20163300169233 de

fecha 08 de junio de 2016, otorgado mediante Resolución No 00612 de fecha 9 de Abril de 2015 al RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN.

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prescindir del periodo probatorio dentro del presente proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado al representante legal del RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN, por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente auto al representante legal del RESGUARDO INDÍGENA UNAPCHON – COMUNIDAD CAPCHIRRAIN.

**ARTÍCULO CUARTO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

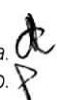
**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



**FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca.   
Revisó: J. Palomino. 